Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►**B**

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 23 de junio de 2003

por la que se establece el estatuto de determinados Estados miembros y regiones de Estados miembros oficialmente indemnes de tuberculosis, brucelosis y leucosis bovina enzoótica en relación con rebaños bovinos

[notificada con el número C(2003) 1925]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/467/CE)

(DO L 156 de 25.6.2003, p. 74)

Modificada por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Decisión 2004/63/CE de la Comisión de 23 de diciembre de 2003	L 13	32	20.1.2004
►**M2**	Decisión 2004/230/CE de la Comisión de 5 de marzo de 2004	L 70	41	9.3.2004

▼B

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 23 de junio de 2003

por la que se establece el estatuto de determinados Estados miembros y regiones de Estados miembros oficialmente indemnes de tuberculosis, brucelosis y leucosis bovina enzoótica en relación con rebaños bovinos

[notificada con el número C(2003) 1925]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/467/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1226/2002 de la Comisión [2], y, en particular, el punto 4 del capítulo I y el punto 7 del capítulo II del anexo A y la letra E del capítulo I de su anexo D,

Considerando lo siguiente:

(1) La Directiva 64/432/CEE establece la posibilidad de declarar que un Estado miembro o una de sus partes o regiones está oficialmente indemne de tuberculosis, brucelosis y leucosis bovina enzoótica en relación con rebaños bovinos, siempre que se cumplan determinadas condiciones recogidas en dicha Directiva.

(2) La Decisión 1999/467/CE de la Comisión [3], cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/26/CE [4], establece el estatuto de determinados Estados miembros y regiones de Estados miembros oficialmente indemnes de tuberculosis en relación con rebaños bovinos.

(3) La Decisión 1999/466/CE de la Comisión [5], cuya última modificación la constituye la Decisión 2003/164/CE [6], establece el estatuto de determinados Estados miembros y regiones de Estados miembros oficialmente indemnes de brucelosis en relación con rebaños bovinos.

(4) La Decisión 1999/465/CE de la Comisión [7], cuya última modificación la constituye la Decisión 2003/177/CE [8], establece el estatuto de determinados Estados miembros y regiones de Estados miembros oficialmente indemnes de leucosis enzoótica bovina.

(5) Bélgica, respecto al territorio de dicho Estado miembro, e Italia, respecto a las provincias de Ascoli Piceno, Bérgamo, Lecco y Sondrio, presentaron a la Comisión la documentación que avalaba el cumplimiento de todas las condiciones contempladas en la Directiva 64/432/CEE, a fin de que el territorio de Bélgica y estas regiones de Italia puedan declararse oficialmente indemnes de tuberculosis en relación con rebaños bovinos.

(6) Bélgica, respecto al territorio de dicho Estado miembro, e Italia, respecto a la región de Cerdeña y las provincias de Ascoli Piceno, Bérgamo, Como, Lecco, Mantua, Sondrio, Trento y

---

[1] DO 121 de 29.7.1964, p. 1977/64.
[2] DO L 179 de 9.7.2002, p. 13.
[3] DO L 181 de 16.7.1999, p. 36.
[4] DO L 6 de 11.1.2001, p. 18.
[5] DO L 181 de 16.7.1999, p. 34.
[6] DO L 66 de 11.3.2003, p. 49.
[7] DO L 181 de 16.7.1999, p. 32.
[8] DO L 70 de 14.3.2003, p. 50.

▼B

Varese presentaron a la Comisión la documentación que avalaba el cumplimiento de todas las condiciones contempladas en la Directiva 64/432/CEE, a fin de que el territorio de Bélgica y estas regiones de Italia puedan declararse oficialmente indemnes de brucelosis en relación con rebaños bovinos.

(7) Italia presentó a la Comisión la documentación que avalaba el cumplimiento de todas las condiciones contempladas en la Directiva 64/432/CEE, respecto a las provincias de Ascoli Piceno, Bérgamo, Brescia, Como, Lecco, Mantua, Sondrio y Varese a fin de que estas regiones puedan declararse oficialmente indemnes de leucosis bovina enzoótica.

(8) En aras de la claridad, deben establecerse en el mismo acto las listas de Estados miembros y regiones de Estados miembros declarados oficialmente indemnes de tuberculosis, brucelosis y leucosis bovina enzoótica en relación con rebaños bovinos. En consecuencia, deben derogarse las Decisiones 1999/467/CE, 1999/466/CE y 1999/465/CE.

(9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Estados miembros y regiones de Estados miembros oficialmente indemnes de tuberculosis

1. Los Estados miembros citados en el capítulo 1 del anexo I se declaran oficialmente indemnes de tuberculosis en relación con rebaños bovinos.

2. Las regiones de los Estados miembros citadas en el capítulo 2 del anexo I se declaran oficialmente indemnes de tuberculosis en relación con rebaños bovinos.

Artículo 2

Estados miembros y regiones de Estados miembros oficialmente indemnes de brucelosis

1. Los Estados miembros citados en el capítulo 1 del anexo II se declaran oficialmente indemnes de brucelosis en relación con rebaños bovinos.

2. Las regiones de los Estados miembros citadas en el capítulo 2 del anexo II se declaran oficialmente indemnes de brucelosis en relación con rebaños bovinos.

Artículo 3

Estados miembros y regiones de Estados miembros oficialmente indemnes de leucosis bovina enzoótica

1. Los Estados miembros citados en el capítulo 1 del anexo III se declaran oficialmente indemnes de leucosis bovina enzoótica.

2. Las regiones de los Estados miembros citadas en el capítulo 2 del anexo III se declaran oficialmente indemnes de leucosis bovina enzoótica.

Artículo 4

Derogaciones

Quedan derogadas las Decisiones 1999/465/CE, 1999/466/CE y 1999/467/CE.

▼B

Artículo 5

Destinatarios

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

▼B

ANEXO I

CAPÍTULO 1

Estados miembros oficialmente indemnes de tuberculosis

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Francia

Luxemburgo

Países Bajos

Austria

Finlandia

Suecia

▼M2

CAPÍTULO 2

Regiones de Estados miembros oficialmente indemnes de tuberculosis

En Italia:

— Región de Lombardía: provincias de Bérgamo, Lecco y Sondrio
— Región de las Marcas: provincia de Ascoli Piceno
— Región de Toscana: provincia de Grossetto
— Región de Trentino-Alto Aldige: provincias de Bolzano y Trento

▼B

ANEXO II

CAPÍTULO 1

Estados miembros oficialmente indemnes de brucelosis

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Luxemburgo

Países Bajos

Austria

Finlandia

Suecia

▼M2

CAPÍTULO 2

Regiones de Estados miembros oficialmente indemnes de brucelosis

En Italia:

— Región de Emilia-Romaña: provincias de Bolonia, Ferrara, Forli-Cesena, Módena, Parma, Piacenza, Rávena, Reggio Emilia, Rimini

— Región de Lombardía: provincias de Bérgamo, Como, Cremona, Lecco, Lodi, Mantua, Pavía, Sondrio, Varese

— Región de las Marcas: provincia de Ascoli Piceno

— Región de Cerdeña: provincias de Cagliari, Nuoro, Oristano y Sassari

— Región de Toscana: provincias de Arezzo, Grossetto, Livorno, Lucca y Pisa

— Región de Trentino-Alto Aldige: provincias de Bolzano y Trento

En Portugal:

— Región Autónoma de las Azores: islas de Pico, Graciosa, Flores y Corvo

En el Reino Unido:

— Gran Bretaña: Inglaterra, Escocia y Gales

▼B

ANEXO III

CAPÍTULO 1

Estados miembros oficialmente indemnes de leucosis bovina enzoótica

Bélgica

Dinamarca

Alemania

España

Francia

Irlanda

Luxemburgo

Países Bajos

Austria

Finlandia

Suecia

Reino Unido

▼M1

CAPÍTULO 2

Regiones de Estados miembros oficialmente indemnes de leucosis bovina enzoótica

En Italia:

— Región de Emilia-Romaña: provincias de Bolonia, Ferrara, Forli-Cesena, Módena, Parma, Piacenza, Rávena, Reggio Emilia, Rimini

— Región de Lombardía: provincias de Bérgamo, Brescia, Como, Cremona, Lecco, Lodi, Mantua, Milán, Sondrio, Varese

— Región de las Marcas: provincia de Ascoli Piceno

— Región de Toscana: provincias de Arezzo, Florencia, Grossetto, Livorno, Lucca, Pisa, Pistoia, Prato, Siena

— Región de Trentino-Alto Aldige: provincias de Bolzano, Trento

— Región del Valle de Aosta: provincia de Aosta